

Certainly! Here is the transcription of the image you provided:

---

Con el Pueblo de Sn Gerónimo Aculco, en veinte y seis de Agosto de mil setecientos setenta y dos años. Ante mí el Dr. Dn. Ignacio Claudio de Mendoza, Cura propio por su Magd. [y Dios?], y Vicario in Cap. Sus Celestitudes por el Sr. Gobernador de esta Mitra, que gobierna por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. D. Fr. D. Fray Antonio Lorenzana, Arzobispo de México, y electo de la Sta. Iglesia de Toledo Primada de las Españas, Chantiller Mayor de Castilla, del Consejo de S. Magd. &c.

Pareció Dn. Jph. Antonio de Chaves, Español, y vecino de este Partido, en el Rancho de Bajón, viudo de Da. Maria Marcela Garzia, la qual fue sepultada en esta Parrochia, aora el tiempo de tres años, y dixo que para me-servir a Dios, tenía determinado contraher segundo matrimonio; el qual ha tratado contraher con Da. Anna Maria Mirando, vecina de este Partido, en el Rancho de la Hacienda de Totolmoya, hija legítima de Dn. Jph. Miranda, y Da. Catharina Mesia; y que, aunque es verdad que para hacerlo se da como impedimento de consanguinidad, son parte de su Madre de atto. parenterente en grado tercero con quarto, y quarto, no obstante por la cortedad del lugar, y no hallar en los contornos otra de igual calidad, y no sea parienta por veneto causuaria, bastante para que la piedad del S. Eservado de la Mitra, usando de las facultades conferidas por el Ilustrísimo y Excelentísimo Sr. Dn. Fran. de Anto. Lorenzana despene dho. impedimento, para lo qual me reviesse recibir la información y promete de ver su libertad, y obtener como es mismo de dho. grado de consanguinidad, para ocurrir con dha. información, impetrar la Dispensa de el impedimento referido, y servir las demás diligencias.

Y por mi visto, y entendido, lo hubo por presentado, devia mandar, y mandé, que el referido Dn. Jph. An-